

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.540

Lunes 30 de Diciembre de 2019

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1704475

---

---

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

**REVOCA DECRETO N° 86, DE 17 DE JULIO DE 2018, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, QUE MODIFICA DECRETO N° 4, DE 2009, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, QUE ESTABLECE OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL 2009**

Núm. 216 exento.- Santiago, 19 de noviembre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en la Glosa 08 asociada a la Partida 15-05-01-24-01-266 de la Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; en el DFL N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el DFL N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral 2009, modificado por el decreto N° 86, de 17 de julio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el decreto N° 544, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indican; en el Ord. N° 1364, de 12 de septiembre de 2019, del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence); en el oficio N° 28.614, de 8 de noviembre de 2019 y en la resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, ambos de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que el año 2017, el Gobierno de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron un préstamo para financiar la ejecución del "Programa de Fortalecimiento del Sistema de Intermediación Laboral en Chile", que tiene por objetivo apoyar la ejecución de un programa de reforma de políticas para mejorar la integración y la provisión de servicios de intermediación laboral a buscadores de empleo y empresas en Chile. En especial apoyará acciones de política dirigidas al logro de los siguientes objetivos específicos: (i) reformular el modelo de gobernanza de las entidades públicas del SIL; (ii) adecuar la oferta y la prestación de los servicios de intermediación laboral provistos por entidades públicas y reestructurar su modelo de gestión; y (iii) avanzar hacia la ampliación y articulación de un Sistema de Intermediación Laboral y la generación de conocimiento en el sector.

2. Que una de las condiciones especiales previas para el desembolso del primer tramo del préstamo previsto en el mencionado convenio, detallada en la letra b) de la cláusula 2.03 del mismo, establece como obligación del Ministerio del Trabajo y Previsión Social haber emitido "el acto administrativo que modifica el decreto de ese Ministerio N° 4/2009 y que crea el Comité de Coordinación de Intermediación Laboral, incluyendo su composición y responsabilidades".

3. Que, dando cumplimiento a la mencionada obligación establecida en el convenio de préstamo, para el desembolso del primer tramo, esta Secretaría de Estado dictó el decreto N° 86, de 17 de julio de 2019, siendo publicado en el Diario Oficial del 12 de septiembre de 2018.

---

**CVE 1704475**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que las letras a) y b) de cláusula 2.04 del mismo convenio aludido establecen como condiciones para el desembolso del segundo tramo del préstamo, la obligación para el Estado de Chile de aprobar una Política Nacional de Intermediación Laboral (PNLI), a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y que un Comité de Coordinación de Intermediación Laboral (CCIL) haya emitido un acta que dé cuenta de la aprobación de su plan de trabajo para implementar la mencionada política nacional.

5. Que, en cumplimiento de las aludidas condiciones del contrato de préstamo, se dictó el decreto supremo N° 26, de 6 de mayo de 2019, de este origen, actualmente en trámite de control preventivo de juridicidad ante la Contraloría General de la República, que aprueba la Política Nacional de Intermediación Laboral y crea el respectivo Comité de Coordinación.

6. Que a fin de evitar cualquier duplicidad de acciones en materia de intermediación laboral, resulta necesario dejar sin efecto el decreto N° 86, de 2018 de este mismo origen.

7. Que, conforme a lo expresado por la Contraloría General de la República en su oficio N° 28.614, de 8 de noviembre de 2019, por aplicación de lo dispuesto en su resolución N° 7, de 2019, este acto administrativo se encuentra exento del trámite de toma de razón.

Decreto:

Revócase el decreto N° 86, de 17 de julio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que modifica decreto N° 4 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral 2009.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, María José Zaldívar Larraín, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Fernando Arab Verdugo, Subsecretario del Trabajo.

